

RESOLUCIÓN 94C/2026, de 14 de mayo, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la revisión salarial para los años 2024-2025 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para los años 2024-2025 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas de Navarra (código número 31007605011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 27 de abril de 2026, suscrito con fecha 17 de marzo de 2026 por la representación empresarial y sindical.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

Primero.–Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Navarra.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Tercero.–Notificar esta resolución a la solicitante, advirtiéndole de que no agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 14 de mayo de 2026.–El director general de Economía Social y Trabajo. Iñaki Mendióroz Casallo.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA VINÍCOLA DE NAVARRA

En Pamplona, siendo las 16:30 horas del día 17/03/2026 se reúnen, previa convocatoria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria Vinícola, Alcohólica, Licorera y Sidrera de Navarra para los años 2024-2025, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de secretario/a de la Comisión Paritaria.
2. Revisión técnica de las tablas salariales del convenio colectivo.
3. Aprobación, si procede, del acta de la reunión y de las tablas salariales resultantes.
4. Delegación para los trámites de registro y publicación del convenio.
5. Ruegos y preguntas.

Asisten a la reunión:

De una parte, en representación del sector empresarial de Navarra:

Por ANEVID-Asociación Navarra de empresas vinícolas y derivados:

EDUARDO LLORENTE

JESÚS PAVÍA

PABLO ESPARZA

JOSÉ MIGUEL BENEROSO

NEUS PÉREZ

ROSER TORRELLAS

Por UCAN-Unión de Cooperativas Agroalimentarias de Navarra:

JAVIER ZABALETA

MIRIAM ECHARRI

Y de la otra parte, en representación de los trabajadores del sector vinícola de Navarra:

Por UGT-Unión General de Trabajadores:

DEMETRIO MUÑOZ

JAVIER VELASCO

Por CC.OO-Comisiones Obreras:

EVA CIAURRIZ

Primero.—Designación de secretario/a de la Comisión Paritaria.

De conformidad con el artículo 53 del Convenio la Comisión Paritaria quedó constituida “por las partes firmantes del convenio: cuatro vocales por parte social y otros cuatro en representación de los empresarios de la parte empresarial, nombrados de entre los firmantes, que podrán asistir acompañados de un asesor, actuando de secretario el que ambas partes designen”.

En su virtud queda válidamente constituida esta Comisión Paritaria por:

—Los vocales de la parte empresarial los señores Eduardo Llorente, Jesús Pavía, y Pablo Esparza por ANEVID y Javier Zabaleta por UCAN.

—Los vocales de la parte social, la señora Eva Ciaurriz y los señores Demetrio Muñoz y Javier Velasco.

El resto de los asistentes comparecen como asesores de sus respectivas organizaciones, con voz, pero sin voto.

Por la mayoría de la Comisión Paritaria se nombra secretario de la Comisión Paritaria al señor José Miguel Beneroso.

Segundo.—Revisión técnica de las tablas salariales del convenio colectivo.

El artículo 29.2 del convenio establece que para el año 2025 se aplicaría un incremento del 1% sobre las tablas salariales 2024 y con efectos de 1 de enero de 2025 de conformidad con la tabla que constaba en el anexo 2.

También incluye dicho artículo una cláusula de garantía por el IPC, de manera que al convenio prevé una revisión a final de año. La finalidad de dicha cláusula es que finalizado el año 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuese superior al 1% se aplicaría un incremento adicional correspondiente a la diferencia entre el indicado IPC y el 1% con un incremento máximo de las tablas 2025 del 4% respecto de las tablas 2024.

La variación interanual del IPC para el año 2025 ha sido del 2,9%, según los datos del INE.

Tercero.—Aprobación, si procede, del acta de la reunión y de las tablas salariales resultantes.

En consecuencia, por unanimidad se acuerda la regularización de las tablas 2025, al ser esta variación superior al 1% e inferior al 4%.

Se adjunta como anexo 1 las tablas salariales 2025 definitivas una vez regularizadas.

El importe resultante de esta revalorización tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025 y las diferencias se regularizarán como atrasos de convenio respecto de los conceptos de tablas en una paga de atrasos.

Cuarto.—Delegación para los trámites de registro y publicación del convenio.

Se aprueba igualmente por la unanimidad de los asistentes, delegar en la persona del secretario de la Comisión Paritaria, señor José Miguel Beneroso y/o en la señora Marta Hernández Goñi, abogada y/o señora Neus Pérez Rey, asesora, para que indistintamente realicen los trámites oportunos para la remisión de la presente acta de la Comisión Paritaria así como las tablas salariales a la Dirección General Economía Social y Trabajo u organismo correspondiente del Gobierno de Navarra a los efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Abierto el turno de palabras las partes acuerdan señalar una fecha para la constitución de la Mesa Negociadora del convenio proponiéndose para el 15 de abril de 2026.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman los asistentes y el señor secretario de la Comisión Paritaria.

ANEXO I.—TABLAS SALARIALES 2025 DEFINITIVAS

CATEGORÍAS	COEFICIENTE	PLUS ASISTENCIA	VIRGEN VIÑAS	SALARIO MES	TOTAL ANUAL	BASE ANTIG.
TÉCNICOS						
Director técnico	2,50	279,99	1.531,62	2.950,45	46.197,81	843,53
Enólogo	1,60	179,19	1.531,62	1.888,29	30.117,98	843,53
Encargado laboratorio	1,40	156,79	1.531,62	1.652,25	26.544,68	843,53
Ayudante laboratorio	1,20	134,40	1.531,62	1.416,22	22.971,39	843,53
Auxiliar laboratorio	1,10	123,20	1.531,62	1.298,20	21.184,74	843,53
ADMINISTRATIVOS						
Director administración	2,50	279,99	1.531,62	2.950,45	46.197,81	843,53
Jefe administración	1,75	195,99	1.531,62	2.065,32	32.797,95	843,53
Oficial 1. ^a	1,30	145,60	1.531,62	1.534,23	24.758,03	843,53
Oficial 2. ^a	1,20	134,40	1.531,62	1.416,22	22.971,39	843,53
Auxiliar administración	1,10	123,20	1.531,62	1.298,20	21.184,74	843,53
Programador informática	1,25	140,00	1.531,62	1.475,23	23.864,71	843,53

CATEGORÍAS	COEFICIENTE	PLUS ASISTENCIA	VIRGEN VIÑAS	SALARIO MES	TOTAL ANUAL	BASE ANTIG.
Telefonista con idiomas	1,20	134,40	1.531,62	1.416,22	22.971,39	843,53
Telefonista	1,10	123,20	1.531,62	1.298,20	21.184,74	843,53
Recepcionista	1,10	123,20	1.531,62	1.298,20	21.184,74	843,53
COMERCIALES						
Director comercial	2,50	279,99	1.531,62	2.950,45	46.197,81	843,53
Jefe de zona	2,00	223,99	1.531,62	2.360,36	37.264,57	843,53
Jefe de ventas	1,50	167,99	1.531,62	1.770,27	28.331,33	843,53
Inspector de ventas	1,35	151,20	1.531,62	1.593,24	25.651,36	843,53
Corred/Promot/Viajante	1,25	140,00	1.531,62	1.475,23	23.864,71	843,53
Rel.Públicas con idioma	1,25	140,00	1.531,62	1.475,23	23.864,71	843,53
PRODUCCIÓN						
Encargado bodega	1,75	195,99	1.531,62	2.065,30	32.797,70	843,53
Capataz	1,30	145,60	1.531,62	1.534,22	24.757,85	843,53
Encargado sección	1,25	140,00	1.531,62	1.475,21	23.864,54	843,53
Chofer ruta / autoventa	1,20	134,40	1.531,62	1.416,20	22.971,22	843,53
Oficial 1. ^a	1,20	134,40	1.531,62	1.416,20	22.971,22	843,53
Oficial 2. ^a	1,15	128,80	1.531,62	1.357,20	22.077,90	843,53
Oficial 3. ^a	1,10	123,20	1.531,62	1.298,19	21.184,59	843,53
Peón especializado	1,10	123,20	1.531,62	1.298,19	21.184,59	843,53
Peón	1,06	118,72	1.531,62	1.250,98	20.469,93	843,53
ENOTURISMO						
Jefe de cocina	1,25	140,00	1.531,62	1.475,23	23.864,71	843,53
Cocinero	1,20	134,40	1.531,62	1.416,22	22.971,39	843,53
Camarero	1,15	128,80	1.531,62	1.357,21	22.078,06	843,53
Ayudante cocina	1,10	123,20	1.531,62	1.298,20	21.184,74	843,53
Guía visitas	1,15	128,80	1.531,62	1.357,21	22.078,06	843,53
SUBALTERNOS						
Guarda / Sereno	1,10	123,20	1.531,62	1.298,20	21.184,74	843,53
Portero	1,06	118,72	1.531,62	1.250,99	20.470,08	843,53
Personal limpieza	1,00	112,00	1.531,62	1.180,18	19.398,09	843,53
Jardinero	1,00	112,00	1.531,62	1.180,18	19.398,09	843,53